



RESOLUCIÓN No. 0000407 DEL 27 DE AGOSTO DEL 2025.

Por la cual se corrige un error formal por omisión en la Resolución número 000356 del 04 de agosto de 2025 expedida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - Icfes

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 1562 del 2012¹, y los Decretos 5014 de 2009² y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A., y

CONSIDERANDO

Que, el 04 de agosto de 2025 se expidió la Resolución No. 000356, *“Por la cual se actualiza la Política General de Seguridad y Salud en el Trabajo del Icfes, se modifica la Resolución No. 000875 de 2016, adicionada por la Resolución No. 000542 de 2020, y se dictan otras disposiciones”*.

Que, en la parte motiva de dicho acto administrativo se expusieron los fundamentos constitucionales, legales y técnicos que justifican la actualización de la Política General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, no obstante, por un error formal de omisión, no se incluyó el considerando referente al acuerdo de negociación colectiva suscrito el 12 de junio de 2025 entre el Sindicato Unión Nacional Sindical de Servidores Públicos de Colombia – UNASEP y el Icfes, para el periodo 2025–2027, a pesar de que dicho acuerdo hizo parte del contexto que dio lugar a la expedición de la Resolución No. 000356 del 04 de agosto de 2025.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 permite corregir, en cualquier tiempo, los errores meramente formales que se hallen en los actos administrativos, entre estos, “de omisión”, bajo las condiciones que establece ese precepto:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que, en consecuencia, se hace necesario proceder a corregir dicho error formal, disponiendo que en la parte considerativa de la Resolución No. 000356 del 04 de agosto de 2025 se incluya, antes de la expresión *“En mérito de lo anteriormente expuesto”*, el siguiente considerando:

“Que la actualización de la Política General de Seguridad y Salud en el Trabajo del Icfes se efectúa también en cumplimiento del acuerdo suscrito entre el Sindicato Unión Nacional Sindical de Servidores Públicos de Colombia – UNASEP y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, el 12 de junio de 2025, para el periodo 2025–2027.”

Que, las demás disposiciones de la Resolución No. 000356 del 04 de agosto de 2025 permanecen vigentes y sin ningún tipo de ajuste.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

¹ Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

² Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones.



RESOLUCIÓN No. 0000407 DEL 27 DE AGOSTO DEL 2025.

Por la cual se corrige un error formal por omisión en la Resolución número 000356 del 04 de agosto de 2025 expedida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir, por error formal de omisión, la parte motiva de la Resolución No. 000356 del 04 de agosto de 2025, en el sentido de adicionar, antes de la expresión “En mérito de lo anteriormente expuesto” de aquella, el siguiente considerando:

“Que la actualización de la Política General de Seguridad y Salud en el Trabajo del Icfes se efectúa también en cumplimiento del acuerdo suscrito entre el Sindicato Unión Nacional Sindical de Servidores Públicos de Colombia – UNASEP y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, el 12 de junio de 2025, para el periodo 2025–2027.”

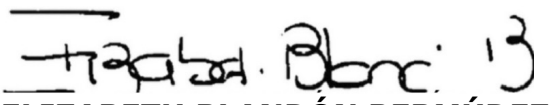
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a todas las partes interesadas.

Parágrafo: Para efectos de compilación normativa, la comunicación incluirá la incorporación de la presente resolución, junto con la Resolución No. 000356 de 2025, debidamente consolidada en el normograma institucional.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH BLANDÓN BERMÚDEZ
Directora General Icfes

- Revisó: Camilo Moreno Hernández - Dirección General
- Revisó: Rodrigo Alfonso Quintero Sánchez - Contratista Dirección General
- Aprobó: Luis Gonzaga Martínez Sierra – Secretario General
- Revisó: Brahim Daniel Montoya Zuleta – Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Revisó: Edwin Arley Garzón Riaño – Contratista Secretaría General
- Revisó: Steben Alfonso Muñoz López – Abogado, Contratista Secretaría General
- Aprobó: Ana Cecilia Valencia Aguirre – subdirectora Talento Humano
- Revisó: Diana Bernal – PE 04 STH
- Proyectó: Patricia Iza Albarracín – PE. Grado 4 de la OAJ
- Proyectó: Carolina Paola González Linares – Contratista SST